

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**2024/5633** *Actualización de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.*

#### Edicto

Por Resolución de la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 4 de diciembre de 2024, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2023 y de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se resuelve la actualización de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2020, y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE día 22), en los siguientes términos:

#### Resolución

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2020 se aprueba definitivamente el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020.

El Reglamento determina en su artículo 11 que, cada tres años se procederá a la actualización de las Bolsas de Trabajo. En este caso se procederá a la primera actualización de las Bolsas en las que haya transcurrido el citado plazo desde su creación.

Concretamente, se procederá a la actualización de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo, del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, constituida mediante resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales de fecha 3/12/2021, que debe actualizarse con los méritos generados entre el 3 de diciembre de 2021 y el 2 de diciembre de 2024, manteniéndose en vigor hasta el 2 de diciembre de 2027.

Visto lo anteriormente expuesto, la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén en virtud de las atribuciones que le están conferidas por Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia de 26 de junio de 2023 y de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales,

*Resuelve:*

La actualización de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, aprobado por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de abril de 2020, y el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos:

*Primero:* Que se proceda a llevar a cabo la actualización de la Bolsa de Trabajo de Psicólogo sujeta al Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Jaén que se relacionan en el Anexo I.

Esta actualización se regulará, además de por lo establecido en la presente Resolución, por lo determinado en el citado Reglamento.

La bolsa con el orden actual, permanecerá vigente hasta que concluya el proceso de actualización. Una vez finalizado dicho proceso, las puntuaciones obtenidas, determinarán el nuevo orden de la bolsa.

*Segundo:* Que únicamente podrán actualizar méritos las personas que formando parte de la Bolsa de Trabajo del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, se relacionan en el Anexo I.

*Tercero:* Que los interesados en el proceso de actualización de Bolsas de Trabajo presentarán una instancia general (disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén, Catálogo de Trámites) dirigida a la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, en el Registro General del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando su deseo de permanecer en la Bolsa y aportando la documentación para actualizar los méritos, adjuntando documentos justificativos de todos los méritos que se aleguen, siendo responsables de la veracidad de los mismos. Solo se aportarán los que se hayan generado desde la última actualización.

El plazo para la presentación de solicitudes de actualización de méritos será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén.

*Cuarto:* Que a los efectos de presentación de solicitudes de actualización de méritos se aplicarán las siguientes normas:

- 1.- A efectos de baremación solo serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados y generados entre los días 3 de diciembre de 2021 y 2 de diciembre de 2024.
- 2.- Forma de presentación de la documentación que ha sido alegada en la solicitud de actualización de méritos:

A) Méritos profesionales:

A.1 Con independencia de la documentación indicada en los apartados siguientes, en todos los casos Certificado de Vida Laboral que expide la Tesorería General de la Seguridad Social. Aquellas personas que no presenten certificado de Vida Laboral no les serán baremados los méritos profesionales.

A.2 En caso de Administración Pública, certificación expedida por dicha Administración en la que se acredite los servicios prestados, la plaza o puesto y el grupo de titulación. No será necesario aportar los méritos por servicios prestados en el Ayuntamiento de Jaén o en cualquiera de sus Organismos Autónomos por constar ya en esta Administración.

A.3 En caso de entidad o empresa privada, mediante certificación expedida por la respectiva entidad o empresa en la que quede de manifiesto el tiempo de servicios prestados y la categoría laboral o, en su defecto, contratos de trabajo.

Por los servicios prestados en la misma categoría laboral objeto de la bolsa de trabajo:

A.4 Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos: 1 punto.

A.5 Por cada mes completo de servicios prestados en otra Administración Local: 0,20 puntos.

A.6 Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.

A.7 Por cada mes completo de servicios prestados en otras entidades o empresas privadas: 0,05 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y solo se computarán en uno de los apartados precedentes.

B) Méritos por formación:

Se valorará la participación en cursos de formación, seminarios, congresos, jornadas, siempre que estén relacionados con materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua.

No se valorarán los de idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un periodo mínimo de dos años entre la asistencia de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso.

Se considerarán transversales y en todo caso valorables, en la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la siguiente escala:

b.1 Como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,15 puntos.

- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,20 puntos.

- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,30 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 0,40 puntos.
- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas o de 40 días de duración: 1,00 punto.

b. 2 Como ponente, coordinador o Director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad:

- Hasta 14 horas o 2 días: 0,45 puntos.
- De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración: 0,60 puntos.
- De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración: 0,90 puntos.
- De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración: 1,20 puntos.
- De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: 1,50 puntos.
- De más de 200 horas o de 40 días de duración: 3,00 puntos.

C) Ejercicios superados:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas de la misma categoría que la de la bolsa de trabajo:

- En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos: 3,00 puntos.
- En cualquier otra Administración Pública: 1,50 puntos.

3.- Aquellas personas que deseen acreditar algún tipo de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% deberán aportar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente.

*Quinto:* Que se publique Edicto de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y se proceda a su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Jaén y dar publicidad de la misma a través de la página web del Ayuntamiento de Jaén (Sede Electrónica).

*Sexto:* Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que la dictó o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

**Anexo I.**  
**Actualización de Bolsa de Trabajo de Psicólogo/a.**

| Apellidos y nombre del integrante     | NIF        |
|---------------------------------------|------------|
| Hurtado Silva, Aixa Juana             | *****765-X |
| Nieto Moreno, María Belén             | *****042-F |
| Herrador Zafra, Jesús                 | *****620-X |
| González Millán, Magdalena            | *****680-Y |
| Quirós Lechuga, Silvia                | *****259-G |
| Urbano Guijarro, Eva María            | *****858-Z |
| García Fernández- Montes, M.ª Ángeles | *****381-G |
| Rosales Reloba, Yolanda               | *****146-R |
| Rozas Moreno, Gema Teresa             | *****482-T |
| Núñez Mendoza, Esther                 | *****786-Z |
| Garrido Cabezas, Isabel               | *****209-Z |
| Viedma Expósito, Antonio              | *****325-A |
| Mollinedo Torres, Elena               | *****493-Y |
| Rojano Aguilera, Jesús                | *****409-L |
| Cano Torres, María José               | *****711-V |
| Peña de la Hoz, M.ª del Carmen        | *****710-V |
| Domínguez Carballo, Carmen            | *****924-M |
| López Cantero, Mª.Dolores             | *****266-Y |

Jaén, 5 de diciembre de 2024.- La Presidenta, MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL.